

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 463.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE -- TEPEHUANES, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO- FISCAL 1997.-.....	PAG. 1116
DECRETO No. 464.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE -- SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL- EJERCICIO FISCAL DE 1997.-.....	PAG. 1117
DECRETO No. 465.-	QUE CONTIENE AUTORIZACION PARA ELEVAR A RANGO - DE CIUDAD LA VILLA DE MAPIMI, DGO.-.....	PAG. 1119
DECRETO No. 466.-	QUE CONTIENE AUTORIZACION PARA ELEVAR A RANGO - DE CIUDAD LA POBLACION DE EL SALTO, PUEBLO NUE- VO, DGO.-.....	PAG. 1120
DECRETO No. 467.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE -- SIMON BOLIVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJER- CICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 1121
DECRETO No. 468.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE -- NAZAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FIS- CAL 1997.-.....	PAG. 1122
DECRETO No. 469.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PA NUCO DE CORONADO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJER CICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 1124
DECRETO No. 470.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE -- PUEBLO NUEVO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCI- CIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 1125

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. 471.- QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CO
NETO DE COMONFORT, DGO., CORRESPONDIENTE AL ---
EJERCICIO FISCAL 1997.-..... PAG. 1126
- DECRETO
ADMINISTRATIVO.- QUE CREA EL CONJUNTO CULTURAL GOMEZ PALACIO.-.. PAG. 1128
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, EL SINDICATO DE CAMIONEROS CHOFERES
Y TRABAJADORES CONEXOS Y SIMILARES FRANCISCO GO
MEZ PALACIO, DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ---
DGO., PARA SOLICITAR 35 JUEGOS DE PLACAS PARA -
CARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.-..... PAG. 1135
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, LA ORGANIZACION SOCIAL INDEPENDIEN-
TE POPULAR DURANGO, PARA QUE SE LES CONCEDA --
CUARENTA PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TA--
XIS.-..... PAG. 1136
- SOLICITUD.- QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-
DEL ESTADO, EL C. MANUEL ESPELETA ESCAMILLA, PA
RA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESION PARA SERVI--
CIO URBANO DE PASAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL -
DE SUCHIL, DURANGO.-..... PAG. 1136
- OFICIO.- POR EL CUAL SE REINTEGRA A SUS FUNCIONES COMO -
NOTARIO PUBLICO No. 19 EL C. LIC. PANTALEON AYA
LA MURILLO, QUEDANDO SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO
EXPEDIDO A FAVOR DE LA C. LIC. CELIA GLAFIRA --
BONIFANT ORTEGA, COMO NOTARIO ADSCRITO A DICHA-
NOTARIA.-..... PAG. 1137
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO-
VERSIA EN MATERIA AGRARIA, PROMOVIDO POR EL C.-
ANTOLIN BARRAZA PAYAN EN CONTRA DE LA C. MARIA-
DEL CARMEN VALLES H. DEL Poblado "TARAHUMAR Y -
BAJOS DEL TARAHUMAR" TEPEHUANES, DGO.-..... PAG. 1138
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE CONTRO-
VERSIA EN MATERIA AGRARIA, PROMOVIDO POR EL C.-
NABOR BARRAZA PAYAN EN CONTRA DE LA C. EDWIGES-
GALARZA CORRAL, DEL Poblado "TARAHUMAR Y BAJOS
DEL TARAHUMAR" TEPEHUANES, DGO.-..... PAG. 1139

- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO-
VERSIA EN MATERIA AGRARIA, PROMOVIDO POR LA C.-
LAURA SABINA FERNANDEZ GUERECA, EN CONTRA DEL -
C. SIMON CASTILLO CORRAL, DEL Poblado "TARAHU-
MAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.-. PAG. 1140
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO-
VERSIA EN MATERIA AGRARIA, PROMOVIDO POR EL C.-
JOSE ANDRES CORRAL CARRILLO EN CONTRA DEL C. LO
RENZO VALLES H. DEL Poblado "TARAHUMAR Y BAJIOS
DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.-..... PAG. 1141
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO-
VERSIA EN MATERIA AGRARIA, PROMOVIDO POR EL C.-
ALVARO CORRAL MARTINEZ, EN CONTRA DEL C. JOSE -
MARIA SALAZAR MADRID, DEL Poblado "TARAHUMAR Y-
BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.-..... PAG. 1142
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO-
VERSIA EN MATERIA AGRARIA, PROMOVIDO POR EL C.-
HECTOR GUADALUPE CORRAL RODRIGUEZ, EN CONTRA --
DEL C. JOSE SEPULVEDA R. DEL Poblado "TARAHUMAR
Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", DEL MUNICIPIO DE TEPE-
HUANES, DGO.-..... PAG. 1143
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO-
VERSIA EN MATERIA AGRARIA, PROMOVIDO POR EL C.-
JOSE ALBERTO CORRAL PAYAN EN CONTRA DE FRANCIS-
CO VALLES VALLES, DEL Poblado "TARAHUMAR Y BA--
JIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.-..... PAG. 1144

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, S A B E D:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 21 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local envió Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de TEPEHUANES, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictámen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de TEPEHUANES, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$5,079,900.72 (CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 72/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 369,346.36
Derechos	\$ 731,397.30
Productos	\$ 50,816.70
Aprovechamientos	\$ 78,522.45
Ingresos Extraordinarios	\$ 176,520.00
Participaciones	\$ 3,673,297.91
TOTAL INGRESOS	\$ 5,079,900.72

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 5'319,378.15 (CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1,749,987.19	32.89
Servicios Generales	\$ 1,957,204.97	36.79
Materiales y Suministros	\$ 620,340.12	11.66
Inversiones de activo Fijo	\$ 58,387.71	1.09
Obra Pública	\$ 416,510.85	7.83
Trans de Asistencia Social	\$ 429,569.35	8.07
Amortización Deuda Pública	\$ 87,377.96	1.64
TOTAL EGRESOS	\$ 5'319,378.15	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de TEPEHUANES, DGO., asciende a la cantidad de: \$1,243,418.39 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de TEPEHUANES, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$422,780.60 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCIENTA PESOS 60/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de TEPEHUANES, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 26,124.95
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1ºI al 31/XII/97)	\$ 5,079,900.72
TOTAL DISPONIBLE	\$ 5,106,025.67
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1ºI al 31/XII/97)	\$ 5,319,378.15
TOTAL EXISTENCIAS FINALES:	\$ (213,352.48)

SON: (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de TEPEHUANES, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de TEPEHUANES, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de TEPEHUANES, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 463

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 16 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., encontrando que de' referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 1'573,686.64 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (6) días del mes de Mayo del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
SECRETARIO PROV.

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de Mayo del año - de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 57,105.84
Derechos	\$ 100,991.00
Productos	\$ 57,875.00
Aprovechamientos	\$ 23,868.21
Ingresos Extraordinarios	\$ 312,963.00
Participaciones	\$ 1'020,883.59
TOTAL INGRESOS	\$ 1'573,686.64

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 1'518,615.59 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 59/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 622,188.06	40.97
Servicios Generales	\$ 512,387.66	33.74
Materiales y Suministros	\$ 145,326.67	9.56
Inversiones de activo Fijo	\$ 13,800.00	.90
Obra Pública	\$ 56,591.80	3.72
Trans. de Asistencia Social	\$ 168,321.40	11.08
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	
TOTAL EGRESOS	\$ 1'518,615.59	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., asciende a la cantidad de \$283,908.71 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 71/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., no reporta Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 55,840.51
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 1'573,686.64
TOTAL DISPONIBLE	\$ 1'517,846.13
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 1'518,615.59
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ (769.46)

SON: (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 464

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (6) seis días del mes de Mayo del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
SECRETARIO PROV.

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de Mayo del año de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ——
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 16 de Marzo del presente año, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., envió Iniciativa de Decreto en la que solicita autorización para elevar a Rango de Ciudad la Villa de Mapimí, Dgo., la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación, integrada por los CC. Diputados: Jesús René Sosa Curiel, Jesús Dávila Valero, Romulo de Jesús Campuzano González, Héctor Raúl Avendaño y J. Rubén Escajeda Jiménez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del Artículo 55 de la Constitución Política Local, es competencia de esta Honorable Soberanía Popular, establecer la nomenclatura y la categoría política de los pueblos, villas y ciudades del Estado.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de Noviembre de 1997, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., se aprobó por unanimidad, realizar los trámites necesarios para elevar a la categoría de Ciudad a la localidad Villa de Mapimí, Dgo., por lo que se sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la Iniciativa correspondiente.

TERCERO.- Que esta Cabecera Municipal conmemorará Cuatrocientos años el 25 de Julio del presente año, y siendo parte de la historia y testigo de acontecimientos importantes no sólo en la economía sino en la toma de decisiones políticas por parte del Benemérito Lic. Benito Juárez, es justo elevar a rango de Ciudad a la hoy importante Villa de Mapimí, Dgo. Que Mapimí es el centro histórico de la región lagunera. Fue el centro urbano donde estuvo el partido del mismo nombre y abarcó todas las tierras en las que hoy se levantan Tlahualilo, Gómez Palacio y Lerdo. A partir de la primera gran Bonanza Minera a fines del siglo XVIII estuvo en Mapimí Teodoro de Croix. Recién nombrado comandante general de las provincias internas, acompañado de Fray Agustín de Morfi, quien nos legará un muy interesante relato sobre su visita a esa región. Fue precisamente Teodoro de Croix, quien erigió en Villa a Mapimí en 1777, y su gran bonanza nos deja una de las huellas arquitectónicas más importantes de la región en la construcción del templo del lugar. La importancia que tenía Mapimí al despuntar el siglo XIX como centro urbano de la región, sirvió para que los principales insurgentes que promovieron la independencia de México, una vez caídos, estuvieron prisioneros en Mapimí, como Don Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, José Mariano Jiménez, entre otros ilustres mexicanos, pero no solamente los insurgentes que se mencionan estuvieron en Mapimí, también en la época de la intervención francesa y del imperio, el Presidente Juárez, en su transito por las regiones del norte, también estuvo presente en la Villa de Mapimí, donde emitió históricos decretos. El Partido de Mapimí no solamente ha estado circunscrito a la villa del mismo nombre; en la época del porfiriato, la Cabecera, por disposición

del Gobernador Francisco Gómez Palacio, fue trasladada a la villa de Lerdo, y desde entonces hasta después de la revolución, la cabecera del partido de Mapimí estuvo en ciudad Lerdo. Durante el porfiriato, es importante tener en cuenta el desarrollo de la compañía agrícola de Tlahualilo, antecedente del actual Tlahualilo que en ese entonces formaba parte de Mapimí; también es digno de recordarse el desarrollo de la industria de Peñoles a la que se debe el famoso puente de Ojuela y la construcción de la única ciudad en las montañas como lo fue Ojuela.

CUARTO.- En lo referente a comunicaciones, esta localidad se encuentra ubicada en el enlace de las Cabeceras que unen grandes centros de desarrollo como son la Franja Fronteriza, la Capital del Estado y la Ciudad de México a través de la Carretera Panamericana y la N° 49; en cuanto a servicios se refiere, dicha Cabecera cuenta con el Servicio Postal Mexicano, Telegráfico y Telefónico Automático; instituciones bancarias financieras; hoteles, restaurantes, agencias de viaje, transporte de pasajeros foráneos y de carga, servicios de taxi, hospitalares, servicios de emergencia, talleres mecánicos, centros sociales, gasolineras, entre otros.

QUINTO.- Que por lo que corresponde a la infraestructura básica con la que cuenta la localidad, el servicio de agua potable se ha extendido prácticamente al 100% de las viviendas; el aseo urbano cubre satisfactoriamente los requerimientos de la comunidad, contando con un relleno sanitario para el tratamiento de los residuos sólidos; la totalidad de las viviendas habitadas cuentan con el servicio de energía eléctrica, y en las colonias se cuenta con el servicio de alumbrado público. En materia educativa, se cuenta con educación en los siguientes niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Capacitación para el Trabajo; asimismo, se cuenta con instalaciones deportivas, en las que se practica una diversidad de actividades físicas, encontrándose integradas al Consejo Municipal del Deporte.

SEXTO.- Que en el aspecto económico, este Municipio no depende únicamente de las actividades avícolas, sino que se complementa con la industria maquiladora, el desarrollo de actividades comerciales, la prestación de bienes y servicios, restaurantes, artesanías, el fomento a la educación, el deporte y cultura. Cabe destacar las bellezas naturales con que cuenta este Municipio, sobresaliendo Las Grutas del Rosario, el Cerro de la India, entre otros; y en aspecto turístico el famoso Puente Colgante de Ojuela.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO No. 465

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; y 85 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE CIUDAD A LA LOCALIDAD DE LA VILLA DE MAPIMÍ, DGO.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (7) siete días del mes de Mayo del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
SECRETARIO PROV.

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y co-
munique a quienes corresponda para su exacta observan-
cia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria--
ria de Durango, Dgo., a los siete días del mes de Mayo del
año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, S A B E D:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigírme el siguiente:

Con fecha 14 de Abril del presente año, el C. Diputado Alfonso Rodriguez Caldera, envió Iniciativa de Decreto en la que se solicita autorización para elevar a Rango de Ciudad a la población de el Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación, integrada por los CC. Diputados: Jesús Rene Sosa Curiel, Jesús Dávila Valero, Rómulo de Jesús Campuzano González, Héctor Raúl Avendaño y J. Rubén Escajeda Jimenez: Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del Artículo 55 de la Constitución Política Local, es competencia de esta Honorable Soberanía Popular, establecer la nomenclatura y la categoría política de los pueblos, villas y ciudades del Estado. Por su parte, el Artículo 85 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que para que una villa tenga la categoría de ciudad, se requiere tenga un mínimo de diez mil habitantes, y que para tal efecto el Honorable Congreso del Estado tomará en consideración, no sólo el número de habitantes, sino también las vías de comunicación, la actividad agrícola, ganadera, industrial y comercial, así como la proyección de progreso que se espere, pueda alcanzar.

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., celebrada en fecha 31 de Octubre de 1996, se aprobó por unanimidad, realizar los trámites necesarios para elevar a la categoría de Ciudad a la población de El Salto, P.N., Dgo., por lo que se sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la Iniciativa correspondiente.

TERCERO.- Que la Comisión que dictaminó, al realizar el estudio correspondiente para determinar si legal y políticamente la pretensión del iniciador es procedente, encontramos en primer término, que la población con que cuenta la Cabecera Municipal de El Salto, P.N., Dgo., es superior a los quince mil habitantes, según el conteo de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), llevado a cabo en fecha 05 de Noviembre de 1995. En lo referente a comunicaciones, este Municipio cuenta con una infraestructura de comunicación en la que se comprende la Carretera Durango-Mazatlán, que une grandes centros de desarrollo; en cuanto a servicios se refiere, dicha Cabecera cuenta con el Servicio de Telefonía, así como Oficinas de Correos y Telégrafos; señales de radio y televisión, instituciones bancarias y financieras; hoteles, restaurantes, servicio público de transporte foráneos y de carga, gasolineras, centros sociales, entre otros.

CUARTO.- Que por lo que corresponde a la infraestructura de servicios básicos con la que cuenta la localidad de El Salto, P.N., Dgo., el servicio de agua potable se da a través del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio, mismo que representa una cobertura del 70% de

la población, así como aproximadamente el 50% en lo que al servicio de Alcantarillado se refiere; el aseo urbano cubre satisfactoriamente los requerimientos de la comunidad; la totalidad de las viviendas habitadas cuentan con el servicio de energía eléctrica, y en las colonias del área urbana se cuenta con el servicio de alumbrado público, así como pavimento hidráulico en el primer cuadro de esa Cabecera Municipal. En materia educativa, se cuenta con centros de educación en los siguientes niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato; Escuela de Nivel Superior y una Escuela de Educación Especial. En materia de Salud, esta Cabecera cuenta con hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Salubridad y Asistencia e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), así como varios consultorios médicos particulares.

QUINTO.- Que asimismo, la comisión encontró que en el aspecto económico, este Municipio cuenta con importantes actividades productivas, siendo la principal la industria forestal, comprendiendo ésta: aserraderos, maquinaria, venta de madera en rollo, fábricas de muebles, fábrica de cajas, etc., además de las actividades agrícolas, ganaderas y de comercio. Contando con las bellezas naturales de la Sierra Madre Occidental, que constituye un atractivo turístico de gran importancia para este Municipio.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO N° 466

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; y 85 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, SE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD A LA POBLACION DE EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO., de esta Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (7) siete días del mes de Mayo del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMÍREZ
SECRETARIO PROV.

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los siete días del mes de Mayo del año de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ——
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 6 de Mayo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Simon Bolívar, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SIMÓN BOLÍVAR, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 20 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organismo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 06 de Mayo de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 3'368,815.95 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 95/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 8,855.33
Derechos	\$ 71,400.00
Productos	\$ 256.36
Aprovechamientos	\$ 26,080.29
Ingresos Extraordinarios	\$ 196,697.98
Participaciones	\$ 3'065,525.99
TOTAL INGRESOS	3'368,815.95

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 3'498,309.03 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 842,927.82	24.09
Servicios Generales	\$ 892,448.15	25.51
Materiales y Suministros	\$ 273,080.78	7.80
Inversiones de Activo Fijo	\$ 62,409.97	1.78
Obra Pública	\$ 764,982.85	21.86
Trans. de Asistencia Social	\$ 662,459.46	18.93
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 3'498,309.03	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 984,601.92 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 92/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., no reporta Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 99,479.55
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1/II al 31/XII/97)	\$ 3'368,815.95
TOTAL DISPONIBLE	\$ 3'468,295.50
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1/II al 31/XII/97)	\$ 3'498,309.03
TOTAL EXISTENCIAS FINALES \$	(30,013.53)

SON: (TREINTA MIL TRECE PESOS 53/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., en conjunto con el Informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 467

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Mayo del año (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quien corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de Mayo del año de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, -----
S A B E D 8

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 4 de Mayo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Nazas, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictámen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de NAZAS, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 04 de Mayo de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE NAZAS, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE NAZAS, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 4'549,312.30 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO TOTAL INGRESOS

Impuestos	\$ 38,662.98
Derechos	\$ 423,784.25
Productos	\$ 4,145.08
Aprovechamientos	\$ 526,156.34
Ingresos Extraordinarios	\$ 188,700.80
Participaciones	\$ 3'367,862.85
TOTAL INGRESOS	\$ 4'549,312.30

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 4'422,153.81 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1'699,588.59	38.43
Servicios Generales	\$ 1'310,652.47	29.63
Materiales y Suministros	\$ 600,053.61	13.56
Inversiones de activo Fijo	\$ 19,511.99	.44
Obra Pública	\$ 24,104.10	.54
Trans. de Asistencia Social	\$ 762,690.93	17.24
Amortización Deuda Pública	\$ 5,552.12	.12
TOTAL EGRESOS	\$ 4'422,153.81	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclassificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de NAZAS, DGO., asciende a la cantidad de: \$1'221,823.04 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 04/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de NAZAS, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 38,945.12 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de NAZAS, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 269,543.82
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1 ^o /I al 31/XII/97)	\$ 4'549,312.30
TOTAL DISPONIBLE	\$ 4'818,856.12
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1 ^o /I al 31/XII/97)	\$ 4'442,153.81
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 396,702.31

SON: (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS

31/100 M.N.).

NOVENO - Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de NAZAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de NAZAS, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de NAZAS, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerados esta H. LX Legislatura Local, expide el Siguiente:

DECRETO No. 468

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

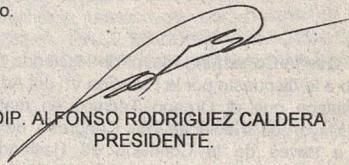
ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de NAZAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

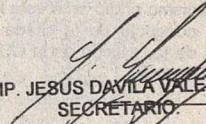
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

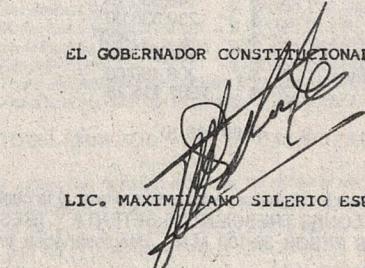
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Mayo del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

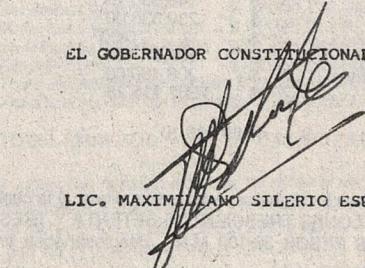

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

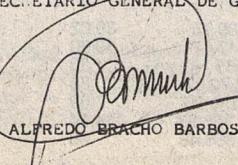

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.


DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO.


Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, -----
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 4 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LX Legislatura Local, Informe que contiene la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de PANUCO DE CORONADO, DGO. el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrado por los CC. Diputados: Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, José Rubén Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vázquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este Decreto lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de PANUCO DE CORONADO, DGO. presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 20 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que se sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 04 de Mayo de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PANUCO DE CORONADO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PANUCO DE CORONADO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$4'459,268.10 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 148,965.19
Derechos	\$ 230,836.00
Productos	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 188,871.63
Ingresos Extraordinarios	\$ 208,480.00
Participaciones	\$ 3'682,115.28
TOTAL INGRESOS	\$ 4'459,268.10

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$4'373,582.36 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1'706,609.15	39.02
Servicios Generales	\$ 1'338,517.87	30.60
Materiales y Suministros	\$ 322,465.14	7.30
Inversiones de activo Fijo	\$ 38,572.83	.88
Obra Pública	\$ 310,159.96	7.09
Trans. de Asistencia Social	\$ 627,388.93	14.34
Amortización Deuda Pública	\$ 29,868.48	.68
TOTAL EGRESOS	\$ 4'373,582.36	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de PANUCO DE CORONADO, DGO., asciende a la cantidad de: \$1'122,605.31 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de PANUCO DE CORONADO, DGO., tiene una Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997 que asciende a la cantidad de \$ 62,535.66 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.).

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de PANUCO DE CORONADO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 345,075.38
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/1 al 31/XII/97)	\$ 4'459,268.10
TOTAL DISPONIBLE	\$ 4'804,343.48
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/1 al 31/XII/97)	\$ 4'373,582.36
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 430,761.12

SON: (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de PANUCO DE CORONADO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de PANUCO DE CORONADO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de PANUCO DE CORONADO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 469

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA.

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) Doce días del mes de Mayo del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de Mayo del año de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 4 de Mayo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rúben Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal; y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 27 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 11'304,282.81 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 325,660.07
Derechos	\$ 1139,429.73
Productos	\$ 130,741.66
Aprovechamientos	\$ 263,293.68
Ingresos Extraordinarios	\$ 273,500.00
Participaciones	\$ 9171,657.67
TOTAL INGRESOS	\$ 11'304,282.81

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 10'737,336.72 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 4'451,200.80	41.45
Servicios Generales	\$ 2'050,778.96	19.09
Materiales y Suministros	\$ 1'040,015.52	9.68
Inversiones de activo Fijo	\$ 211,544.70	1.97
Obra Pública	\$ 1'068,526.95	9.95
Trans de Asistencia Social	\$ 1'505,819.02	14.02
Amortización Deuda Pública	\$ 409,450.77	3.81
TOTAL EGRESOS	\$ 10'737,336.72	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., asciende a la cantidad de: \$'3051,211.48 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 3'515,815.48 (TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 48/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO - Que el H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 582,401.23
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 11,304,282.81
TOTAL DISPONIBLE	\$ 11,886,684.04
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 10'737,336.72
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 1'149,347.32

SON: (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 470

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Mayo del año (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de Mayo del año - de Mil Novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, --- s a b e d i s

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 27 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Comonfort, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CONETO DE COMONFORT, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organismo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 27 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO., encochtrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de

INGRESOS captó un total de \$ 2,178,753.42 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 9,435.14
Derechos	\$ 4,410.00
Productos	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 18,010.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 467,281.98
Participaciones	\$ 1,679,616.30
TOTAL INGRESOS	\$ 2,178,753.42

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de CONETO DE COMONFORT, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de CONETO DE COMONFORT, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de CONETO DE COMONFORT, DGO., en conjunto con el Informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando esta H. LX Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 471

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Mayo del año de (1998) Mil Novcientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de Mayo del año de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRAUCHO BARBOSA.

Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XXIV, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Durango y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 14, 19 y 33 primero y segundo párrafos y fracciones I, IV, XX, XXI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como en los artículos 50., 9 fracciones II, XI y XVI, 10, 21 fracciones II y XXII, 141 último párrafo, 143 fracciones I, V, VII, X, y 144 de la Ley de Educación del Estado de Durango, he tenido a bien expedir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL CONJUNTO CULTURAL GOMEZ PALACIO**, como una institución de cultura, descentrada de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Casa de la Cultura de Gómez Palacio, Dgo., fué creada hace 25 años, con el propósito de generar las acciones encaminadas a iniciar a los niños y jóvenes en el conocimiento y práctica de las distintas manifestaciones de las Bellas Artes, así como de promover y difundir las actividades culturales en la Cd. de Gómez Palacio, Dgo.

SEGUNDO.- Que la infraestructura con la que cuenta esta Casa de la Cultura es El Museo de Arte Moderno, que es un museo especializado en el que se encuentran como colección permanente, obras de los representantes más importantes de la segunda y tercera generación de la Escuela Mexicana de Pintura y por tanto, una de las más importantes del Norte de México. Asimismo, cuenta con el Teatro Dolores del Río; moderno edificio con apenas cinco años de antigüedad, con aforo para 450 personas y los elementos técnicos necesarios para la realización de eventos de música, danza y teatro. Cuenta también con la Biblioteca Pública Regional "Profr. José Santos Valdés", espacio cultural importante en la región lagunera, pues ofrece la mayor cantidad de acervo, además de contar con servicio hemerográfico y regir la actividad de las Bibliotecas Públicas de la Región Lagunera del Estado de Durango. La importancia que ha ganado ésta institución, entre la comunidad lagunera, se debe a la atención prestada en materia de servicios culturales, por lo que ha logrado convertirse en el Centro Cultural Gómez Palacio.

TERCERO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998 y el Plan Nacional de Cultura 1995-2000, es necesario desarrollar aquellos programas, proyectos y acciones de gobierno que permitan a los duranguenses reafirmar su identidad nacional y regional.

por lo que he encomendado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, la implementación de un intenso programa de difusión de la Cultura, con el objeto de poner al alcance de los duranguenses, el conocimiento de su propia cultura y del arte que reafirme su identidad como pueblo y como nación.

CUARTO.- Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998 y al Programa de Desarrollo Cultural, derivado del mismo plan, se formuló el objetivo de fomentar en Durango la infraestructura cultural con la facilidad de acrecentar y fortalecer la formación integral de los estudiantes en particular y de la población duranguense en general, en las diversas manifestaciones artísticas; y asimismo, desarrollar un intenso programa con diferentes acciones para fortalecer el arraigo y la identidad duranguense, como un elemento sustancial de cohesión, de integración y de compromiso social, con nuestros proyectos de desarrollo.

QUINTO.- Que de acuerdo a las políticas y proyectos culturales establecidos en los documentos referidos en los Considerandos Tercero y Cuarto; el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, está implementando una serie de líneas de acción, a fin de desarrollar los objetivos contenidos en su programa de Cultura; una de esas líneas de acción

es la creación de un sistema de instituciones de cultura, que articuladas al sistema educativo del Estado, y establecidas conforme a criterios regionales y de especificidad cultural, propicien y fomenten el desarrollo de una cultura integral de los duranguenses, como parte de la formación educativa que plantea el Proyecto Educativo de Durango para el Siglo XXI. En este orden programático, es decisión de mi gobierno crear el Centro Cultural Gómez Palacio.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales señalados en el proemio de este documento, el Ejecutivo a mi cargo expide el siguiente :

DECRETO QUE CREA EL CENTRO CULTURAL GOMEZ PALACIO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Se crea el Conjunto Cultural Gómez Palacio, como una institución de cultura, desconcentrada de la Secretaría de Educación,

Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, como personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, perteneciente al Sistema Estatal de Educación.

ARTICULO 2.- El Conjunto Cultural Gómez Palacio tendrá la siguiente misión: promover y difundir las manifestaciones culturales del Estado en la Región Lagunera de Durango, así como fomentar el arraigo y la identidad duranguense.

ARTICULO 3.- El Conjunto Cultural Gómez Palacio tendrá los siguientes objetivos:

I.- Difundir la cultura y las artes en la Región Lagunera de Durango ;

II.- Apoyar la política cultural de los municipios de Cuencamé, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Simón Bolívar y Tlahualilo de conformidad a los programas municipales en materia de cultura ;

III.- Ejecutar la política cultural del Estado en la Región Lagunera ;

IV.- Difundir los valores culturales que dan sustento a la Identidad Duranguense ;

V.- Promover la vida artística y cultural de la región ;

VI.- Desarrollar un programa permanente de formación, capacitación, nivelación, actualización y superación en Educación Artística formal e informal ;

VII.- Preservar y promover el patrimonio artístico y cultural de la región de manera específica, el que se encuentre bajo su custodia ; y

VIII.- Contribuir a la difusión y conocimiento popular de nuestra cultura Nacional y Regional, para fortalecer el sentimiento de Mexicanidad y Durangueñez, en los habitantes de la Región Lagunera, así como de sus visitantes.

ARTICULO 4.- El Conjunto Cultural Gómez Palacio, tendrá a su cargo las siguientes funciones :

I.- Desarrollar acciones encaminadas a la formación de artistas de excelencia ;

II.- Apoyar el desarrollo de los creadores en las áreas de Danza, Música, Artes Plásticas, Teatro y Literatura ;

III.- Propiciar el intercambio en los grupos artísticos de la región ;

IV.- Preservar el patrimonio artístico y cultural bajo su custodia y velar por la conservación del patrimonio artístico, histórico, paleontológico, arqueológico y cultural en la Región ;

V.- Coordinar las acciones desarrolladas por las instituciones dedicadas al trabajo cultural en la región ;

VI.- Desarrollar acciones para fortalecer el arraigo y la identidad duranguense ; y

VII.- Desarrollar todas las acciones requeridas para cumplir con su misión y objetivos.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

ARTICULO 5.- Para cumplir con su misión y objetivos, el Conjunto Cultural Gómez Palacio, estará integrado por las siguientes instituciones :

I.- Centro de Iniciación Artística ;

II.- Museo de Arte Moderno ;

III.- Biblioteca Pública Regional "José Santos Valdés" ;

IV.- Teatro "Dolores del Río" ;

V.- Centro Regional de Danza Contemporánea del Noreste "Mezquite" ;

VI.- Promoción y Difusión Cultural ; y

VII.- Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que se establezcan en su Reglamento Interior y en su Manual de Organización.

Los titulares de estas instituciones culturales, deberán reunir el perfil profesional correspondiente al cargo a desempeñar. Su designación estará a cargo de la Junta Directiva, a propuesta del Director del Conjunto Cultural.

ARTICULO 6.- El Centro de Iniciación Artística del Conjunto Cultural Gómez Palacio, tendrá las siguientes funciones:

I.- Impartir la enseñanza informal de la música, danza, teatro, artes plásticas y literatura entre jóvenes y niños ;

II.- Formar grupos artísticos que permitan la aplicación de los conocimientos adquiridos en el Centro ;

III.- Apoyar a las comunidades de la región en la realización de eventos culturales ;

IV.- Conformar las bases para el desarrollo profesional artístico de los alumnos ; y

V.- Las demás derivadas de este Decreto y las contenidas en el Reglamento Interior.

ARTICULO 7.- El Museo de Arte Moderno, tendrá las siguientes funciones:

I.- Conservar el acervo de su colección permanente ;

II.- Incrementar a través de donaciones, compra y/o comodato, nuevas obras a su acervo ;

III.- Promover y difundir las obras que conforman su acervo, así como las exposiciones temporales e itinerantes que en él se presenten ;

IV.- Diseñar un programa permanente de exposiciones temporales e itinerantes de alto nivel, que permitan difundir la obra de los creadores regionales, estatales, nacionales y extranjeros ; y

V.- Las demás derivadas de este Decreto y el Reglamento Interior.

ARTICULO 8.- La Biblioteca Regional "Profr. José Santos Valdés", tendrá las siguientes funciones :

I.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de las bibliotecas públicas de la Región Lagunera Durango ;

II.- Realizar las actividades necesarias para fomentar el hábito de la lectura ;

III.- Prestar los servicios que marca el Reglamento de la Dirección General de Bibliotecas Públicas ; y

IV.- Las demás derivadas de este Decreto y el Reglamento Interior.

ARTICULO 9.- El Teatro "Dolores del Río" del Conjunto Cultural Gómez Palacio, tendrá las siguientes funciones:

I.- Propiciar actividades que permitan la convivencia familiar ;

II.- Fomentar el desarrollo de actividades de acceso al patrimonio cultural, en las que participen artistas regionales, estatales, nacionales y extranjeros ; y

III.- Las demás derivadas de este Decreto y las contenidas en el Reglamento Interior.

ARTICULO 10.- El Centro Regional de Danza Contemporánea del Noreste "Mezquite", tendrá las siguientes funciones:

I.- Generar acciones que permitan la formación de bailarines profesionales de Danza Contemporánea ;

II.- Formar públicos que gusten de esta manifestación del arte ;

III.- Apoyar el desarrollo de la Danza en la región del noreste de México ; y

IV.- Las demás derivadas de este Decreto y las contenidas en el Reglamento Interior.

ARTICULO 11.- La Unidad de Promoción y Difusión Cultural, desarrollará las funciones siguientes :

I.- La vinculación con los municipios de: Cuencamé, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Simón Bolívar y Tlahualilo, con el fin de apoyar los proyectos de promoción y difusión de la cultura en las áreas de capacitación, investigación y coordinación ; y

II.- Las demás derivadas de este Decreto y las contenidas en el Reglamento Interior.

ARTICULO 12.- La estructura integral del Conjunto Cultural Gómez Palacio, estará constituida de la forma siguiente :

I.- Por las Instituciones Culturales que integran el Conjunto establecidas por este Decreto, y las que cree la Junta Directiva, conforme al Reglamento Interior y al Manual de Organización ;

II.- Por los Órganos Auxiliares de la Dirección que establezca el Reglamento Interior y el Manual de Organización ; y

III.- Por las Extensiones que cree la Junta Directiva a propuesta del Director, y que deberán incluirse en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización.

CAPITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION DEL CONJUNTO CULTURAL

GOMEZ PALACIO

ARTICULO 13.- El Conjunto Cultural Gómez Palacio, para su debido y eficiente funcionamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

I.- La Junta Directiva ;

II.- La Dirección ;

III.- Las Instituciones Culturales del Conjunto ; y

IV.- Los Organos Auxiliares que establezca el Reglamento Interior y el Manual de Organización.

ARTICULO 14.- La Junta Directiva, será la máxima autoridad del Conjunto Cultural y estará integrada por nueve miembros que serán los siguientes:

a).- El Gobernador del Estado, que será el Presidente ;

b).- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, que fungirá como suplente del Presidente ;

c).- El Director de Asuntos Culturales de la SECyD, quien fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos ;

d).- El Director del Conjunto Cultural Gómez Palacio, que fungirá como Secretario Técnico ;

e).- El Subsecretario de Educación Cultura y Deporte, en la Región Laguna, quien fungirá como vocal ;

f).- El Director del Centro Regional de Danza Contemporánea del Noreste "Mezquite", como vocal ; y

g).- Tres artistas o intelectuales reconocidos de la región, que serán designados por los demás miembros de la Junta Directiva, a propuesta de su Presidente, y que serán vocales.

ARTICULO 15.- Con excepción del Presidente de la Junta, los demás miembros de ésta no podrán desempeñar sus funciones por medio de representantes.

ARTICULO 16.- El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorario. Los miembros a que se refiere el inciso g) del artículo 14 de este Decreto, durarán tres años como máximo en su cargo y durante ese tiempo podrán ser removidos o suplidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 17.- Los miembros de la Junta Directiva a que se refiere el inciso g) del artículo 14 de este Decreto, deberán llenar los siguientes requisitos:

I.- Ser de nacionalidad mexicana;

II.- Tener una edad mínima de 30 años;

III.- Tener amplio conocimiento en el ramo artístico cultural ; y

IV.- Ser una persona de reconocido prestigio moral y profesional.

ARTICULO 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

I.- Establecer las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades en el Conjunto Cultural Gómez Palacio;

II.- Aprobar y en su caso modificar, los planes, programas y proyectos que presente el Director del Conjunto Cultural;

III.- Aprobar el Reglamento Interior y el Manual de Organización, así como los demás instrumentos normativos que normen el funcionamiento del Conjunto Cultural;

IV.- Autorizar el presupuesto financiero anual del Conjunto Cultural;

V.- Autorizar los actos de dominio que se celebren a nombre del Conjunto Cultural Gómez Palacio;

VI.- Aprobar el informe anual del Director del Conjunto Cultural;

VII.- Designar un Patronato para el apoyo del desarrollo del programa del Conjunto Cultural;

VIII.- Aprobar la operación de asociaciones de amigos del Conjunto Cultural o de alguna de sus instituciones ;

IX.- Las demás que le señale este Decreto, las contenidas en el Reglamento Interior y demás documentos normativos aplicables.

ARTICULO 19.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, a convocatoria del Secretario Técnico, y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente. Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.

ARTICULO 20.- La designación del Director del Conjunto Cultural Gómez Palacio, estará a cargo del Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Educación, Cultura y Deporte, y durará cuatro años en el cargo, con la posibilidad de ser ratificado para un segundo período de acuerdo a su eficiente desempeño; su remoción antes del tiempo señalado, sólo tendrá lugar por causa justificada que de manera discrecional valorará la Junta Directiva.

ARTICULO 21.- Para ser Director del Conjunto Cultural Gómez Palacio, se requiere:

I.- Ser de nacionalidad mexicana;

II.- Tener una edad mínima de 30 años;

III.- Tener título profesional en alguna materia relacionada con las funciones del Conjunto Cultural y/o amplio conocimiento en el ramo artístico y cultural; y

IV.- Ser una persona de reconocido prestigio moral y profesional.

ARTICULO 22.- El Director del Conjunto Cultural Gómez Palacio, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dirigir, administrar, organizar y evaluar, el desarrollo de las funciones técnicas, académicas, administrativas y de investigación, del Conjunto Cultural;

II.- Representar legalmente al Conjunto Cultural;

III.- Elaborar y proponer a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el Programa Anual de Actividades del Conjunto Cultural, que debe desarrollar la Dirección con el apoyo de sus órganos auxiliares;

IV.- Implementar los proyectos especiales del Conjunto Cultural;

V.- Nombrar y remover al personal técnico, académico y administrativo, del Conjunto Cultural;

VI.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de Reglamento Interior y el Manual de Organización del Conjunto, así como el presupuesto financiero y ejercerlo conforme a la normatividad ;

VII.- Acreditar los estudios realizados en la institución, expediente la documentación correspondiente ;

VIII.- Celebrar convenios con instituciones similares del Estado, del país, de otros países e internacionales ;

IX.- Hacer propuestas sobre política cultural al Consejo de Cultura del Estado de Durango y atender las recomendaciones de dicho organismo ;

X.- Formar parte del Consejo de Cultura del Estado de Durango, en los términos del Decreto de creación de dicha institución ;

XI.- Cumplir con los acuerdos de la Junta Directiva, informándole de los resultados obtenidos ;

XII.- Las que le señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado ; y

XIII.- Las demás que le confiera este Decreto, el Reglamento Interior, la Junta Directiva, así como otros ordenamientos.

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 23.- El patrimonio del Conjunto Cultural Gómez Palacio estará constituido por:

I.- El presupuesto que le asigne el Gobierno del Estado:

II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos, que le otorguen los Gobiernos Federal y Municipales, así como otros organismos ;

III.- El Conjunto de edificios que ocupa actualmente, ubicados en calle Lisboa y Londres Colonia El Campestre, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo. ;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de sus funciones ;

V.- Los legados y donaciones otorgados a su favor ;

VI.- Las utilidades, intereses, dividendos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal ;

VII.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones ; y

VIII.- Los demás bienes y recursos que adquiera de otros organismos y fuentes de financiamiento.

ARTICULO 24.- Los bienes inmuebles y muebles, que formen parte del Patrimonio del Conjunto Cultural Gómez Palacio, serán inalienables en ningún caso podrá constituirse gravámenes sobre ellos.

CAPITULO QUINTO DEL PERSONAL DEL CONJUNTO CULTURAL GOMEZ PALACIO

ARTICULO 25.- Para el debido y eficiente cumplimiento de sus funciones, el Conjunto Cultural Gómez Palacio contará con el siguiente personal:

I.- Directivo ;

II.- Académico ;

III.- Técnico; y

IV.- Administrativo.

ARTICULO 26.- El personal directivo comprende los niveles de Director, Administrador, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento y los titulares de Instituciones y Extensiones del Conjunto Cultural. Este personal será nombrado conforme a este Decreto y al Reglamento Interior del Conjunto Cultural.

ARTICULO 27.- El personal académico que contrate el Conjunto Cultural, deberá acreditar los conocimientos requeridos en la especialidad de la materia que desee impartir, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior.

ARTICULO 28.- El personal técnico será el contratado para realizar actividades especializadas, referentes a las funciones que desarrolle el Conjunto Cultural.

ARTICULO 29.- El personal administrativo será el que desempeñe tareas de apoyo a los órganos directivos, académicos y técnicos, así como otras actividades clasificadas como administrativas conforme al Reglamento Interior.

ARTICULO 30.- El personal académico, técnico y administrativo, que contrate la Institución, deberá reunir el perfil profesional y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Interior; la duración de su contrato y el monto de sus ingresos se especificarán en el contrato correspondiente.

ARTICULO 31.- Las relaciones laborales del personal de base que preste sus servicios en el Conjunto Cultural Gómez Palacio, se

normarán por lo dispuesto en los Artículos Transitorios de la Ley de Educación de Durango y supletoriamente por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

El personal que se contrate por honorarios podrá ser a título individual o en su caso con alguna institución empresarial. La relación laboral de estos trabajadores se regulará por lo que se establezca en el contrato correspondiente.

ARTICULO 32.- El personal de base e interino del Conjunto Cultural, estará afiliado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que tendrán derecho a todas las prestaciones y servicios que ofrece dicho Instituto.

ARTICULO 33.- Serán considerados trabajadores de confianza:

Todo el personal directivo, el personal que desempeñe funciones de supervisión, fiscalización, vigilancia y manejo de recursos financieros y patrimoniales del Conjunto; así como aquellos trabajadores que sean clasificados como de confianza, por el Reglamento Interior de la Institución.

CAPITULO SEXTO DEL PATRONATO

ARTICULO 34.- El Patronato será un órgano de apoyo financiero y de vinculación social, que estará integrado por:

I.- Un empresario que se distinga por su interés en las actividades culturales y de identidad duranguense, designado por la Junta Directiva, quien será el Presidente ;

II.- El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en la Región Lagunera ;

III.- El Director del Conjunto Cultural Gómez Palacio ;

IV.- Un ciudadano duranguense de reconocido prestigio intelectual y moral, designado por la Junta Directiva ; y

V.- Dos representantes de los sectores productivos, que serán designados por la Junta Directiva de la Institución.

ARTICULO 35.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

I.- Obtener recursos adicionales a los que aporten los gobiernos federal, estatal y municipales para el debido funcionamiento de la Institución ;

II.- Administrar los recursos que obtenga y hacer las asignaciones anuales de los mismos al Conjunto Cultural Durango ;

III.- Elaborar y presentar ante la Junta Directiva, el proyecto de actividades anuales ;

IV.- Presentar anualmente a la Junta Directiva informe sobre, los estados financieros, debidamente dictaminados por un auditor externo ;

V.- Apoyar las actividades de la Institución, mediante promociones de vinculación y difusión ante los sectores productivo y social de la Región Lagunera ; y

VI.- Ejercer las demás actividades contenidas en su programa de trabajo y las que le confiera la Junta Directiva del Conjunto Cultural Gómez Palacio.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS USUARIOS

ARTICULO 36.- Las personas que reciban enseñanza formal e informal, lo harán en calidad de alumnos y se regirán por el Reglamento Interior.

ARTICULO 37.- El público en general, que haga uso de cualquiera de las áreas del Conjunto Cultural Gómez Palacio, se apegará a lo dispuesto en el Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- En un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de este Decreto, la Junta Directiva deberá expedir el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Conjunto Cultural.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expide el Reglamento Interior del Conjunto Cultural Gómez Palacio, el Director tendrá amplias facultades para organizar el funcionamiento del Conjunto Cultural, atendiendo a los lineamientos del titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO.- En su primera reunión la Junta Directiva nombrará a los vocales de ésta previstos en el Artículo 14 inciso g) de este Decreto.

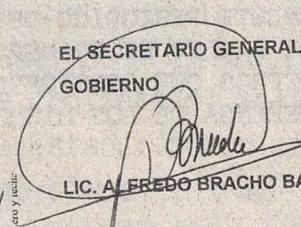
ARTICULO QUINTO.- Los casos no previstos en este Decreto, serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la expedición de criterios normativos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

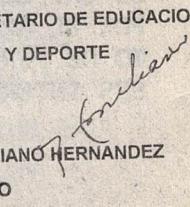
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE


ING. EMILIANO HERNANDEZ
CAMARGO

=====000=====

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE CAMIONEROS CHOFERES Y TRABAJADORES CONEXOS- Y SIMILARES FRANCISCO GÓMEZ PALACIO, DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....LA ORGANIZACION QUE AL MEMBRETE SE EXPRESA DE LA MANERA MAS ATENTA SE DIRIGE A USTED PARA SOLICITARLE 35 JUEGOS DE PLACAS PARA CARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS EN NUESTRAS PETICIONES, QUEDAMOS DE USTED....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 4 DE MARZO DE 1998

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION SOCIAL INDEPENDIENTE POPULAR - DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....ANTE USTED SEÑOR GOBERNADOR EN MI CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE USTA ORGANIZACION QUE SE DENOMINA: UNION DE TRANSPORTE Y SIMILARES A.C. ANIERIDA A LA ORGANIZACION SOCIAL INDEPENDIENTE - POPULAR O.S.I.P. SOLICITAMOS ANTE USTED LA AUTORIZACION DE CUARENTA (40) PERMISOS A IGUAL NUMERO DE PLACAS DE SERVICIO PUBLICO LOCAL PARA TAXIS Y LA AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE NUESTRA -- BASE QUE SE UBICA EN AVENIDA BRAVO NUMERO 178 NTE. DE ESTA CIUDAD. ESTO ES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPORTES Y SU REGAMENTO DEL ESTADO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE ABRIL DE 1998.

=====000=====



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. MANUEL ESPELETA ESCAMILLA, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....CON TODO RESPETO ME PERMITO SALUDARLO, DESEANDOLE EXITO TANTO EN LO PERSONAL COMO EN EL DESARROLLO DE SU - TAN IMPORTANTE ENCARGO AL FRENTE DE NUESTRO ESTADO. DESPUES DE SALUDARLE, LE SOLICITO CONCESION PARA SERVICIO - URBANO DE PASAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUCHIL, DGO., PARA LO CUAL ANEXO CROQUIS CORRESPONDIENTE DONDE SE DETALLA EL ITINERARIO DE RECORRIDO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE -- LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 8 DE MAYO DE 1998.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
OFICIO No. 001249

ASUNTO: El que se indica.

C. LIC. CELIA GLAFIRA BONIFANT ORTEGA
Hidalgo No.208 sur
C i u d a d.-

En virtud de que con fecha 4 de mayo del año en curso el C. LIC. PANTALEON AYALA MURILLO se reintegró a sus funciones como Notario Público No.19, con ejercicio en este distrito, a petición fundada del mismo, este Ejecutivo a mi cargo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 105 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, comunica a usted que a partir de esa misma fecha quedó sin efecto el nombramiento - expedido en su favor como Notario Adscrito a dicha Notaría, contenido en mi anterior oficio No.0552 de fecha 18 de septiembre de 1992; produciendo lo anterior efectos de revocación en forma.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION
Victoria de Durango, Dgo. mayo 11 de 1998
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMINO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

- C.C.P.- C. Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Estado.
C.C.P.- C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Edo.
C.C.P.- C. Director General de Notarías del Estado.
C.C.P.- C. Lic. Pantaleón Ayala Murillo.- Notario Público No.19

EXP. NUM. 119/98
 ANTOLIN BARRAZA PAYAN
 VS.
 MARIA DEL CARMEN VALLES H.
 "TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.
 CONTROVERSIA EN MATERIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 04 de mayo de 1998.

C. MARIA DEL CARMEN VALLES H.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...SE ACUERDA: Como lo solicita el signatario, se difiere la audiencia de ley programada para el día veintiuno de mayo del año en curso, a las once horas y en sustitución se señalan LAS DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- V I S T O: Los autos del expediente que al rubro se indica Y CONSIDERANDO: Que de los mismos se advierte que existe acta circunstanciada, en la cual se asienta que no fue posible emplazar a juicio a la C. MARIA DEL CARMEN VALLES H., ya que no radica en la comunidad al rubro indicada, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar a la C. MARIA DEL CARMEN VALLES H., por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. ANTOLIN BARRAZA PAYAN, demanda a la C. MARIA DEL CARMEN VALLES H; reclamándole el cumplimiento o la ratificación de la cesión de derechos hecha en favor de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", derechos que se le otorgaron al actor, y en consecuencia la pérdida de la calidad de comunera de la C. MARIA DEL CARMEN VALLES H; así mismo el demandante solicita el reconocimiento como comunero; quedando a la vista de la demandante el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

A T E N T A M E N T E
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 118/98
NABOR BARRAZA PAYAN
VS.
EDWIGES GALLARZO CORRAL.
"TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.
CONTROVERSIAS EN MATERIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 04 de mayo de 1998.

C. EDWIGES GALLARZO CORRAL.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...SE ACUERDA: Como lo solicita el signatario, se difiere la audiencia de ley programada para el día veinte de mayo del año en curso, a las doce horas y en sustitución se señalan LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- V I S T O: Los autos del expediente que al rubro se indica Y CONSIDERANDO: Que de los mismos se advierte que existe acta circunstanciada, en la cual se asienta que no fue posible emplazar a juicio a la C. EDWIGES GALLARZO CORRAL, ya que no radica en la comunidad al rubro indicada, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar a la C. EDWIGES GALLARZO CORRAL, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. NABOR BARRAZA PAYAN, demanda a la C. EDWIGES GALLARZO CORRAL; reclamándole el cumplimiento o la ratificación de la cesión de derechos hecha en favor de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", derechos que se le otorgaron al actor, y en consecuencia la pérdida de la calidad de comunera de la C. EDWIGES GALLARZO CORRAL; así mismo el demandante solicita el reconocimiento como comunero; quedando a la vista de la demandada el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 122/98
 LAURA SABINA FERNANDEZ GUERECA
 VS.
 SIMON CASTILLO CORRAL.
 "TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.
 CONTROVERSIAS EN MATERIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 04 de mayo de 1998.

C. SIMON CASTILLO CORRAL.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...SE ACUERDA: Como lo solicita el signatario, se difiere la audiencia de ley programada para el dia veintiuno de mayo del año en curso, a las catorce horas y en sustitución se señalan LAS CATORCE HORAS DEL PROXIMO DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- V I S T O: Los autos del expediente que al rubro se indica Y CONSIDERANDO: Que de los mismos se advierte que existe acta circunstanciada, en la cual se asienta que no fue posible emplazar a juicio al C. SIMON CASTILLO CORRAL, ya que no radica en la comunidad al rubro indicada, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procedase a emplazar al C. SIMON CASTILLO CORRAL, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que la C. LAURA SABINA FERNANDEZ GUERECA, demanda al C. SIMON CASTILLO CORRAL; reclamándole el cumplimiento o la ratificación de la cesión de derechos hecha en favor de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", derechos que se le otorgaron a la actora, y en consecuencia la pérdida de la calidad de comunero del C. SIMON CASTILLO CORRAL; así mismo la demandante solicita el reconocimiento como comunera; quedando a la vista del demandado el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

A T E N T A M E N T E
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 121/98
JOSE ANDRES CORRAL CARRILLO
VS.
LORENZO VALLES H.
"TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.
CONTROVERSIAS EN MATERIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 04 de mayo de 1998.

C. LORENZO VALLES H.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...SE ACUERDA: Como lo solicita el signatario, se difiere la audiencia de ley programada para el día veinte de mayo del año en curso, a las quince horas y en sustitución se señalan LAS DOCE HORAS DEL PROXIMO DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- V I S T O: Los autos del expediente que al rubro se indica Y CONSIDERANDO: Que de los mismos se advierte que existe acta circunstanciada, en la cual se asienta que no fue posible emplazar a juicio al C. LORENZO VALLES H., ya que no radica en la comunidad al rubro indicada, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar al C. LORENZO VALLES H., por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. JOSE ANDRES CORRAL CARRILLO, demanda al C. LORENZO VALLES H.; reclamándole el cumplimiento o la ratificación de la cesión de derechos hecha en favor de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", derechos que se le otorgaron al actor, y en consecuencia la pérdida de la calidad de comunero del C. LORENZO VALLES H.; así mismo el demandante solicita el reconocimiento como comunero; quedando a la vista del demandado el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS
DIA 7 DURANGO DGO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 116/98

ALVARO CORRAL MARTINEZ

VS.

JOSE MARIA SALAZAR MADRID.

"TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.
CONTROVERSIA EN MATERIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 04 de mayo de 1998.

C. JOSE MARIA SALAZAR MADRID.

EDICTO

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...SE ACUERDA: Como lo solicita el signatario, se difiere la audiencia de ley programada para el dia veintiuno de mayo del año en curso, a las trece horas y en sustitución se señalan LAS TRECE HORAS DEL PROXIMO DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Y I S T O: Los autos del expediente que al rubro se indica Y CONSIDERANDO: Que de los mismos se advierte que existe acta circunstanciada, en la cual se asienta que no fue posible emplazar a juicio al C. JOSE MARIA SALAZAR MADRID, ya que no radica en la comunidad al rubro indicada, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar al C. JOSE MARIA SALAZAR MADRID, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. ALVARO CORRAL MARTINEZ, demanda al C. JOSE MARIA SALAZAR MADRID, reclamándole el cumplimiento o la ratificación de la cesión de derechos hecha en favor de la comunidad "El Tarahumar y Bajios del Tarahumar", derechos que se le otorgaron al actor, y en consecuencia la pérdida de la calidad de comunero del C. JOSE MARIA SALAZAR MADRID; así mismo el demandante solicita el reconocimiento como comunero, quedando a la vista del demandado el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.



LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 123/98
HECTOR GUADALUPE CORRAL RODRIGUEZ
VS.
JOSE SEPULVEDA R.
"TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.
CONTROVERSIA EN MATERIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 04 de mayo de 1998.

C. JOSE SEPULVEDA R.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...SE ACUERDA: Como lo solicita el signatario, se difiere la audiencia de ley programada para el día veintiuno de mayo del año en curso, a las doce horas y en sustitución se señalan LAS DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- V I S T O: Los autos del expediente que al rubro se indica Y CONSIDERANDO: Que de los mismos se advierte que existe acta circunstanciada, en la cual se asienta que no fue posible emplazar a juicio al C. JOSE SEPULVEDA R, ya que no radica en la comunidad al rubro indicada, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar al C. JOSE SEPULVEDA R, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. HECTOR GUADALUPE CORRAL RODRIGUEZ, demanda al C. JOSE SEPULVEDA R; reclamándole el cumplimiento o la ratificación de la cesión de derechos hecha en favor de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", derechos que se le otorgaron al actor, y en consecuencia la pérdida de la calidad de comunero del C. JOSE SEPULVEDA R; así mismo el demandante solicita el reconocimiento como comunero, quedando a la vista del demandado el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 115/98
 JOSE ALBERTO CORRAL PAYAN
 VS.
 FRANCISCO VALLES VALLES.
 "TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR", TEPEHUANES, DGO.
 CONTROVERSIAS EN MATERIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 04 de mayo de 1998.

C. FRANCISCO VALLES VALLES.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto de fecha treinta de abril del año en curso, que en su parte conducente señala:

....Como lo solicita el signatario, se difiere la audiencia de ley programada para el día veinte de mayo del año en curso, a las catorce horas y en sustitución se señalan LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- V I S T O; Los autos del expediente que al rubro se indica Y CONSIDERANDO: Que de los mismos se advierte que existe acta circunstanciada, en la cual se asienta que no fue posible emplazar a juicio al C. FRANCISCO VALLES VALLES, ya que no radica en la comunidad al rubro indicada, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procedese a emplazar al C. FRANCISCO VALLES VALLES, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. JOSE ALBERTO CORRAL PAYAN, demanda al C. FRANCISCO VALLES VALLES ; reclamándole el cumplimiento o la ratificación de la cesión de derechos hecha en favor de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", derechos que se le otorgaron al actor, y en consecuencia la pérdida de la calidad de comunero del C. FRANCISCO VALLES VALLES; así mismo el demandante solicita el reconocimiento como comunero; quedando a la vista del demandado el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

A T E N T A M E N T E
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.